Concejo Municipal de Ubaté
La democracia al servicio de la comunidad

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. CONTRATO CMU-MC-009-2024

CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE UBATÉ NIT 899999281-2, Y AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS NIT 901.675.567-9 UBATÉ, CUNDINAMARCA REPRESENTANTE LEGAL: PAULA ANDREA NIETO.

OBJETO: "**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO PREDICTIVO, CAMBIO DE INSUMOS DE LOS BOTIQUINES TIPO B , PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE UBATÉ"**

VALOR DE LA OFERTA:
Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Pesos ($1.197.300) Moneda Corriente.

FORMA DE PAGO:

EL **CONCEJO MUNICIPAL** cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en Un (1) único pago de conformidad con el suministro prestado, y con el recibo a satisfacción del supervisor. Para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta y previo el lleno de los siguientes requisitos:

a. Informe detallado de Ejecución del Contrato.
b. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
c. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales. (Si aplica).
d. Presentación de la factura.
e. Certificación de Entrada al Almacén
f. Certificación Bancaria.
g. Copia de Registro Único Tributario.

El contratista deberá informar al **CONCEJO MUNICIPAL DE UBATE** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE UBATE-**

OBLIGACIONES:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Contar con el equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima prestación del servicio de recarga, mantenimiento correctivo de los extintores.

2. Entregar con los extintores la señalización correspondiente de los mismos.

3. Hacer entrega de los extintores con sus dos respectivas etiquetas, las cuales deben contener toda la información técnica y ser totalmente legibles.

4. Disponer de extintores para instalar y reemplazar temporalmente los que se encuentren en proceso de recarga, mantenimiento, los cuales deben presentar las mismas características en cuanto el elemento químico extintor y capacidad, de los retirados para realizar el servicio contratado.

5. Realizar a todos los extintores la prueba electroestática y entregar certificado de este

6. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 7.Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento conforme a lo establecido en la Resolución 2329 de 2012

8. Y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.

2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.

5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.

6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.

8. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

10. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.

11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

12. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

13. **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios

originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

Productos por entregar por el contratista

Conforme a la oferta presentada por el proveedor, los productos a entregar son:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CANT	PRESENTACIÓN (Gramos, Galón, Unidad, etc)
1	Alcohol Antiséptico concentración al 70% **Galón** El producto debe contar con registro sanitario Invima	2	unidad
2	Mantenimiento (cambio de etiquetas, pintura, válvulas, anillo de seguridad, empaques) y recarga de extintor ABC multipropósito de 10 libras,	2	Unidad
3	Gasa limpia paquete por 100 unidades	1	PAC
4	Gasa estéril 7.5X 7.5 paquete por 5 unidades	10	PAC
5	Compresas abdominales	2	Unidad
6	Esparadrapo de tela de 4 pulgadas por 5 yardas	1	Unidad
7	Bajalenguas, paquete X 20 unidades	1	PAC
8	Venda elástica 2 pulgadas X 5 yardas	2	Unidad
9	Venda elástica 3 pulgadas X 5 yardas	2	Unidad
10	Venda elástica 5 pulgadas X 5 yardas	2	Unidad

11	Venda de algodón 3 pulgadas X 5 Yardas	2	Unidad
12	Venda de algodón 5 pulgadas X 5 yardas	2	Unidad
13	Yodopovidona espuma (JABON QUIRÚRGICO FRASCO 120 ml)	1	Unidad
14	Solución salina 250 ml	5	Unidad
15	Guantes de Latex en caja de 100 unidades	1	Unidad
16	Termómetro digital	1	Unidad
17	Linterna dínamo	1	Unidad
18	Tijera universal para trauma.	1	Unidad
19	Cuello para inmovilización cervical uso adulto	2	Unidad
20	Kit por 3 piezas, inmovilizadores en cartón plástico, brazo, pierna, tobillo.	1	kit
21	Hidróxido de aluminio T frasco 300 ml	1	Unidad
22	Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero	1	Unidad
23	Toallas higiénicas genérico paquete por 10 unidades	1	PAC
24	Preservativo en látex	2	Unidad
25	Silbato en plástico negro para emergencias.	2	Unidad
26	Curas CAJA X 100 unidades	1	Caja
27	Camilla plástica en polietileno de alta densidad, soporte y señalización.	1	Unidad
28	Solución salina 250 ml	1	Unidad

Para el Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores, los proponentes deberán cumplir con lo establecido en la norma técnica NFPA 10 y NTC 3808 y tener en cuenta que:

• Garantizar durante un periodo no inferior a doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores y de las partes que sean reemplazadas.

• Así mismo, los cilindros, los agentes extintores, las partes remplazadas, los soportes y los procedimientos de revisión, prueba, recarga e instalación deberán ajustarse a lo estipulado en las normas técnicas aplicables y vigentes a la fecha (NTC 2885 de 2009)

• Deberán contar con los equipos, herramientas, espacios y distribuciones necesarias para el mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores.

• El servicio de mantenimiento y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante de los extintores.

• El Contratista adjudicatario del contrato de acuerdo con el mantenimiento a realizar en cada dependencia deberá disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento garantizando que dejará en calidad de préstamo como mínimo el 70% de extintores en los sitios en los cuales los retira.

• Se deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas, respecto del mantenimiento y recarga.

• Se deberá garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes extintores de la entidad.

• El contratista suministrara los repuestos que sean necesarios para el mantenimiento de los extintores, los cuales deberán ser originales cuando se trate de marcas de extintores reconocidas, o en su defecto se utilicen repuestos genéricos de buena calidad (boquillas, manómetros, mangueras, válvulas y otros.)

• Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles, son realizadas en las instalaciones del contratista, este deberá presentar un informe con el manejo de residuos generados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015,

Obligaciones del Concejo.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE UBATÉ** se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **CONCEJO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONCEJO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCEJO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCEJO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONCEJO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **CONCEJO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **CONCEJO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **CONCEJO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONCEJO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **CONCEJO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONCEJO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **CONCEJO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del **PRESIDENTE DEL CONCEJO**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.